

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 796

En vista del informe secretarial que antecede, se observa memorial mediante el cual la parte demandante aporta constancia de notificación por aviso realizada al señor ASDRUBAL MONTERO CHICUE, en calidad de vinculado como Litis consorte necesario dentro del presente proceso, en la dirección CARRERA 15 CALLE 5 No. 5-38 Almacén Oracio Motos, con la anotación de que el usuario que recibe manifiesta que el destinatario si reside o labora en la dirección indicada, por lo que se procederá a tomar nota de la dirección correspondiente a la parte vinculada.

Por otra parte y teniendo en cuenta, el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional debido al Covid-19 se emitió el decreto 806 del 4 de junio del 2020 el cual respecto a la notificación señala:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

De lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación a los señores ASDRUBAL MONTERO CHICUE y JHON FREDY CRUZ DORADO, en calidad de vinculados como Litis consortes necesarios dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

RAD: Ord- 2016-00728-00
DTE: FERNANDO LAME MEDINA
DDO: ANGELA PATRICIA RONDON MUÑOZ

Por lo expuesto, El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

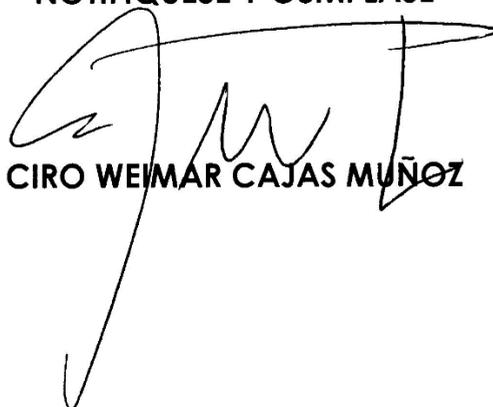
RESUELVE:

PRIMERO: Tomar nota de la dirección correspondiente a la parte vinculada ASDRUBAL MONTERO CHICUE, la cual corresponde a la CARRERA 15 CALLE 5 No. 5-38 Almacén Oracio Motos de Popayán, Cauca.

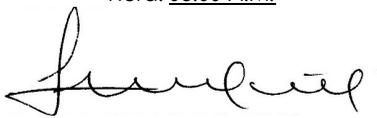
SEGUNDO:REQUERIR a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación a los señores ASDRUBAL MONTERO CHICUE y JHON FREDY CRUZ DORADO, en calidad de vinculados como Litis consortes necesarios dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 068 De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: <u>08:00 A.M.</u>

LINA MARCELA ISAZA ARIAS Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que han transcurrido más de seis meses sin que la parte demandante haya realizado la notificación del auto admisorio. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1861

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto el día 23 de Febrero del 2018, el Juzgado dispuso abstenerse de realizar la diligencia programada hasta que se notificara a la parte demandada, posterior a ello mediante auto del 09 de Agosto del 2018 se tomó nota de una nueva dirección de la parte pasiva pero a la fecha ya han transcurrido más de seis (6) meses sin que la parte haya realizado ninguna gestión de notificación.

Ahora bien, el parágrafo del Art. 30 de la Ley 712 de 2.001, establece al respecto lo siguiente:

"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente"

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses sin que se haya notificado en debida forma a la parte demandada, el Despacho procederá a dar aplicación a la figura consagrada en la norma anteriormente transcrita, y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

DISPONE:

Demandante: ANA YENI CAMPO MENESES
Demandado: ANGIE LORENA PASTAS NARVAEZ
Radicación: Ord. 2018-00024-00

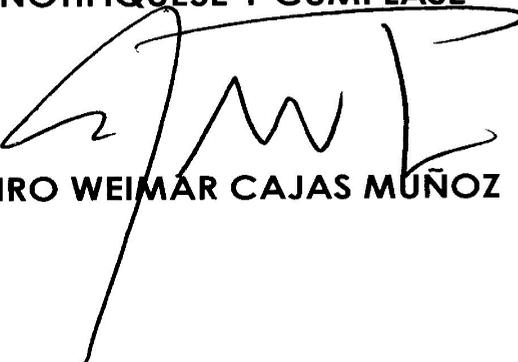
PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el proceso por contumacia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- No condenar en costas a la parte demandante, por no haberse causado.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 068 De hoy 27 de Septiembre de 2021 Hora: <u>08:00 A.M.</u>

LINA MARCELA ISAZA ARIAS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 797

En vista del informe secretarial que antecede, se observa memorial mediante el cual la parte demandante aporta constancia de notificación tanto personal como por aviso realizada a SITSALUD, en calidad de vinculado como Litis consorte necesario dentro del presente proceso, con la anotación de que el usuario que recibe manifiesta que el destinatario si reside o labora en la dirección indicada, sin que a la fecha obre diligencia de notificación personal realizada en este despacho judicial a la misma.

Por otra parte y teniendo en cuenta, el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional debido al Covid-19 se emitió el decreto 806 del 4 de junio del 2020 el cual respecto a la notificación señala:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

De lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación a SITSALUD, en calidad de vinculado como Litis consorte necesario dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

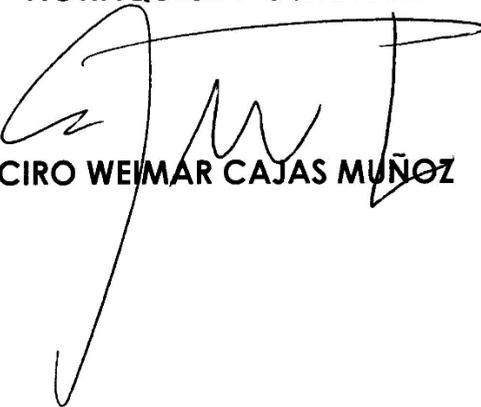
Por lo expuesto, El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

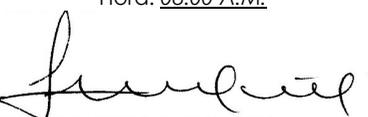
REQUERIR a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación a a SITSALUD en calidad de vinculado como Litis consortes necesarios dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 068 De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: <u>08:00 A.M.</u>

LINA MARCELA ISAZA ARIAS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que han transcurrido más de seis meses sin que la parte demandante haya realizado la notificación del auto admisorio. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1860

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto el día 02 de Octubre del 2018, el Juzgado dispuso abstenerse de realizar la diligencia programada hasta que se notificara a la parte demandada, sin embargo; la parte interesada hasta el momento no ha realizado lo pertinente para tal fin.

Ahora bien, el parágrafo del Art. 30 de la Ley 712 de 2.001, establece al respecto lo siguiente:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses sin que se haya notificado en debida forma a la parte demandada, el Despacho procederá a dar aplicación a la figura consagrada en la norma anteriormente transcrita, y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el proceso por contumacia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Demandante: EDMAN YONI BURBANO QUIJANO
Demandado: ANY CATHERINE SANCHEZ ORTIZ
Radicación: Ord. 2018-00468-00

SEGUNDO.- No condenar en costas a la parte demandante, por no haberse causado.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

Demandante: DORA JIMENA VELASCO
Demandado: XIMENA BURBANO MUÑOZ
Radicación: Ord. 2018-00489-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que han transcurrido más de seis meses sin que la parte demandante haya realizado la notificación del auto admisorio. Sírvase proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1859

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto del 14 de Noviembre del 2018 el Juzgado dispuso abstenerse de realizar la diligencia programada hasta que se notificara a la parte demandada, posteriormente mediante auto del 04 de Junio del 2019 se aceptó la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. José Felipe Burbano Muñoz del cual se notificó a la parte demandante mediante oficio número 755 del 05 de Junio del 2019 el cual fue recibido por la parte demandante el 13 de Junio del 2019 y hasta la fecha ha transcurrido más de seis (6) meses sin que la parte haya realizado ninguna gestión de notificación .

Ahora bien, el parágrafo del Art. 30 de la Ley 712 de 2.001, establece al respecto lo siguiente:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses sin que se haya notificado en debida forma a la parte demandada, el Despacho procederá a dar aplicación a la figura consagrada en la norma anteriormente transcrita, y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente.

Demandante: DORA JIMENA VELASCO
Demandado: XIMENA BURBANO MUÑOZ
Radicación: Ord. 2018-00489-00

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el proceso por contumacia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- No condenar en costas a la parte demandante, por no haberse causado.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 067
De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que han transcurrido más de seis meses sin que la parte demandante haya realizado la notificación del auto admisorio. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1854

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que mediante acta de audiencia del 03 de Marzo del 2020, el juzgado segundo laboral del circuito de Popayán declaró la nulidad del presente proceso desde la providencia calendada el 02 de mayo del 2019. Por lo que el juzgado mediante auto de sustanciación 204 del 24 de Marzo del 2020 obedeció y cumplió lo resuelto por el juzgado segundo laboral del circuito de Popayán, y requirió a la parte demandante con el fin de que realizara las gestiones pertinentes para llevar a cabo la notificación a la parte demandada, sin embargo; la parte interesada hasta el momento no ha realizado lo pertinente para tal fin.

Ahora bien, el parágrafo del Art. 30 de la Ley 712 de 2.001, establece al respecto lo siguiente:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses sin que se haya notificado en debida forma a la parte demandada, el Despacho procederá a dar aplicación a la figura consagrada en la norma anteriormente transcrita, y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente.

Demandante: REINA DEL SOCORRO RENGIFO NAVIA
Demandado: AURA EDITH MORA RIVERA
Radicación: Ord. 2018-00543-00

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

DISPONE:

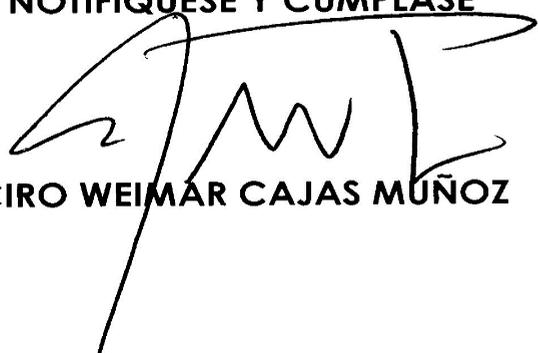
PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el proceso por contumacia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- No condenar en costas a la parte demandante, por no haberse causado.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1863

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

Ordinario
DTE: BLANCA MYRIAN SARRIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00156-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1872

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621032 por valor de \$ 128.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621032 por valor de \$ 128.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: BLANCA MYRIAN SARRIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00156-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

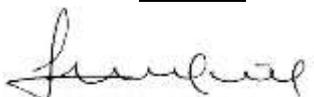
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: BLANCA ELIA HOYOS DE CHICUE
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00159-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1870

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621031 por valor de \$ 122.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621031 por valor de \$ 122.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: BLANCA ELIA HOYOS DE CHICUE
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00159-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

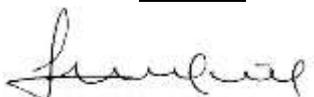
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: JESUS ALVARO CERON
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00169-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1867

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621038 por valor de \$ 146.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. DEYANIRA ASTRID GOMEZ MUÑOZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621038 por valor de \$ 146.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: JESUS ALVARO CERON
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00169-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. DEYANIRA ASTRID GOMEZ MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

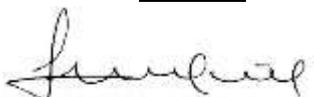
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: JOSE EDUARDO OYALA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00180-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1869

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621039 por valor de \$ 257.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621039 por valor de \$ 257.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: JOSE EDUARDO OYALA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00180-00

SEGUNDO.-. REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

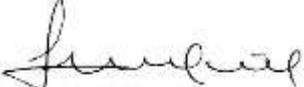
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: JULIO BELTRAN PATERNINA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00182-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1868

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621040 por valor de \$ 103.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. DEYANIRA ASTRID GOMEZ MUÑOZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621040 por valor de \$ 103.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: JULIO BELTRAN PATERNINA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00182-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. DEYANIRA ASTRID GOMEZ MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

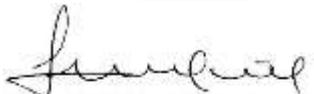
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: JULIO CESAR BAENA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00229-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1866

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621041 por valor de \$ 180.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621041 por valor de \$ 180.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: JULIO CESAR BAENA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00229-00

SEGUNDO.-. REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

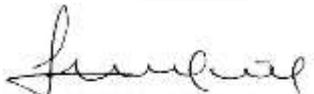
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: JACOBO ENRIQUE BENAVIDES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00244-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1886

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000622011 por valor de \$ 109.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000622011 por valor de \$ 109.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: JACOBO ENRIQUE BENAVIDES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00244-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

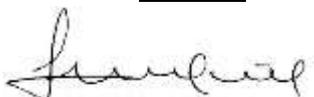
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: ROSMIRA RAMIREZ DE VERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00253-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1885

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000622012 por valor de \$ 105.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000622012 por valor de \$ 105.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: ROSMIRA RAMIREZ DE VERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00253-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

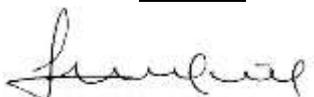
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: RAMON OCTAVIO CASTEBLANCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00254-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1884

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000622013 por valor de \$ 384.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000622013 por valor de \$ 384.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: RAMON OCTAVIO CASTEBLANCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00254-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

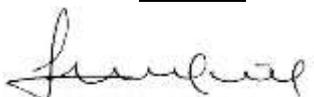
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: VICTOR MANUEL OROZCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00258-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1883

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000622014 por valor de \$ 124.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000622014 por valor de \$ 124.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: VICTOR MANUEL OROZCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00258-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

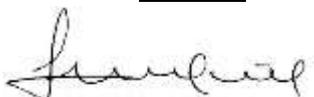
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: SIXTO TABORDA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00262-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1882

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000622015 por valor de \$ 90.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000622015 por valor de \$ 90.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: SIXTO TABORDA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00262-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

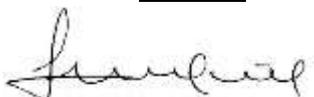
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: GREGORIO CARRILLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00271-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1881

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000622019 por valor de \$ 277.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000622019 por valor de \$ 277.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: GREGORIO CARRILLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00271-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

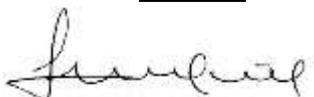
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: OLGA MARIA LEON
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00297-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1880

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621033 por valor de \$ 178.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621033 por valor de \$ 178.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: OLGA MARIA LEON
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00297-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

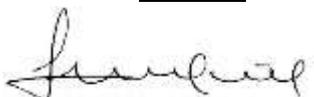
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: PEDRO PABLO MENESES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00314-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1879

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621028 por valor de \$ 136.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621028 por valor de \$ 136.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: PEDRO PABLO MENESES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00314-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

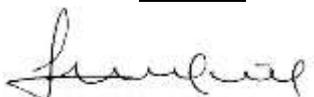
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: JUAN BRAVO ANACONA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00318-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1876

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621034 por valor de \$ 194.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621034 por valor de \$ 194.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: JUAN BRAVO ANACONA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00318-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

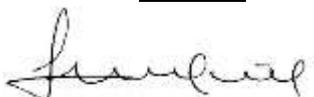
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: JESUS MARIA VASQUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00321-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1878

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621029 por valor de \$ 190.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621029 por valor de \$ 190.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: JESUS MARIA VASQUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00321-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

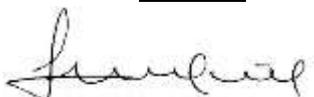
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: MARIA ELISA PIMENTEL
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00325-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1877

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621369 por valor de \$ 69.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621369 por valor de \$ 69.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: MARIA ELISA PIMENTEL
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00325-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

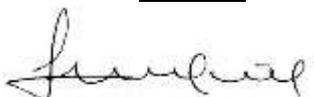
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: HECTOR MANUEL DOMINGUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00378-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1875

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000622018 por valor de \$ 99.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA MARCELA SUAREZ BASTOS.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000622018 por valor de \$ 99.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: HECTOR MANUEL DOMINGUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00378-00

SEGUNDO.-. REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA MARCELA SUAREZ BASTOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

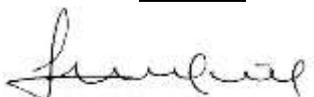
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: JOSE LEONIDAS ROLDAN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00390-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1874

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000622017 por valor de \$ 147.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA MARCELA SUAREZ BASTOS.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000622017 por valor de \$ 147.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: JOSE LEONIDAS ROLDAN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00390-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA MARCELA SUAREZ BASTOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

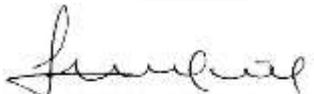
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: JUANA ISABEL ROMERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00428-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1873

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621027 por valor de \$ 128.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621027 por valor de \$ 128.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: JUANA ISABEL ROMERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00428-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

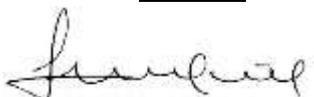
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Ordinario
DTE: CARLOS ALFONZO VILLAMIZAR
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00495-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1871

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la petición incoada se hace necesario el desarchivo del presente proceso.

Ahora bien, obra memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a disposición del despacho se encuentra el depósito judicial No. 469180000621035 por valor de \$ 218.000 y como quiera que dicho valor corresponde a las costas del presente proceso, se expedirá orden de pago a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante a folio 1, y quien reasume el poder sustituido, como quiera que el mismo había sido sustituido a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. - EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000621035 por valor de \$ 218.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ordinario
DTE: CARLOS ALFONZO VILLAMIZAR
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00495-00

SEGUNDO.- REVOCAR la sustitución realizada en favor Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

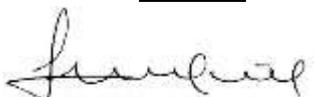
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1847

Popayán, Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1848

Popayán, Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 800

En vista del informe que antecede, Obra correo electrónico mediante el cual el Doctor JUAN FERNANDO ROJAS DUARTE, como gerente general de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, entidad demandada dentro del presente asunto, le confiere poder al Dr. JORGE IVAN BLANDON GONZALEZ.

Teniendo en cuenta que los memoriales cumplen con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer las respectivas personerías.

Por otra parte, el apoderado judicial de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, pretende dar contestación a la presente demanda de manera escrita, solicitud que se torna improcedente, ya que dicha etapa procesal se debe realizar de forma oral en la audiencia única de trámite que se señale, conforme con lo dispuesto en la parte final del artículo 70 del C.P.L y de la S.S., el cual dispone que: "(...) En la misma diligencia, que se firmara por el juez, el demandante y el secretario, se dispondrá la **citación del demandado para que comparezcan a contestar la demanda en el día y hora que se señale.**" (negrita y subraya del Juzgado)

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. JORGE IVAN BLANDON GONZALEZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.679.195, portadora de la T.P. 257.895 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandada COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial de poder adjunto.

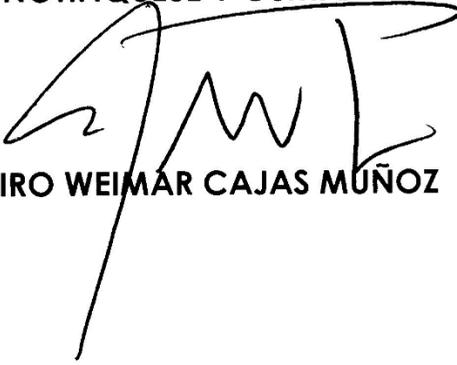
ORDINARIO
RAD: 2020-00647-00
DTE: BERNARDO VALENCIA CASTILLO
DDO: NUEVA EPS S.A. COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A

SEGUNDO: Rechaza por improcedente la solicitud realizada por las partes demandadas, tendiente a dar contestación a la presente demanda.

TERCERO:

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



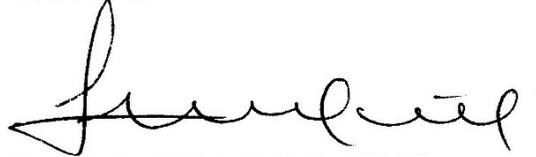
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO. 068
De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se allego la prueba decretada de oficio. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 798

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

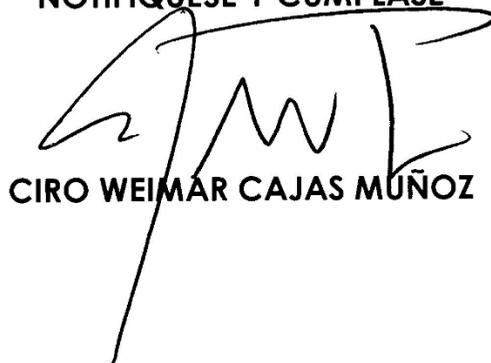
Dispone:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 13 de Junio de 2022 a las 10:00 a.m., a través de la aplicación designada por la RAMA JUDICIAL llamada LIFESIZE, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán ingresar a la plataforma institucional LIFESIZE, así mismo deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: LUZ AURORA ROMERO PUCETY
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: Ord. 2021-00058-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra en el expediente solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 801

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se observa memorial presentado por parte del ejecutante mediante el cual solicita el Impulso Procesal, en aras de que se radiquen las medidas de embargo en las diferentes entidades bancarias.

Ahora bien, revisado el proceso de la referencia se observa que mediante providencia del 10 de Junio de 2021, el Despacho decreto las medidas cautelares y expidió los correspondientes oficios, los cuales se encuentran colgados en la página de la Rama Judicial, por lo tanto se negara la solicitud deprecada por la apoderada de la parte ejecutante y en su lugar se ordenara requerir a la misma con el fin de que descargue los oficios de las medidas en la página ya señalada y solicite cita al Despacho con el fin de imprimirle la firma original toda vez que las entidades la exigen para efectos de autenticidad, una vez realizado lo anterior deberá radicar los oficios en los bancos correspondientes por ser una carga procesal que le corresponde única y exclusivamente a la parte interesada.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

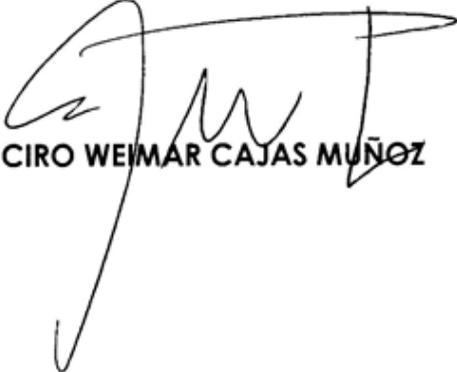
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada del ejecutante con el fin de que descargue los oficios de las medidas y los radique en las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

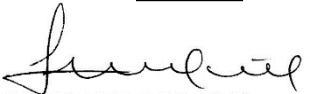
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1862

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de Septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

Eje
RAD: 2021-00221-00
DTE: CONCHA LOMBANA RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre del dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre del dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1853

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por parte del apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Revisados los depósitos judiciales constituidos a favor del despacho, se constata que efectivamente obra el título judicial N° 469180000619182 por valor de \$ 150.000, el cual corresponde a costas procesales, por lo tanto y como quiera que el apoderado cuenta con la facultad de recibir, tal y como se verifica el memorial poder adjunto en el expediente, se ordenará cancelar el depósito mencionado a favor del Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.542.965 y T.P 182.939 del C S de la J.

Por el expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000619182 por valor de \$ 150.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.542.965 y T.P 182.939 del C S de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Eje
RAD: 2021-00221-00
DTE: CONCHA LOMBANA RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
068
De hoy 27 de septiembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha pasa a Despacho del Señor Juez informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para librar o no mandamiento de pago. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1864

Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

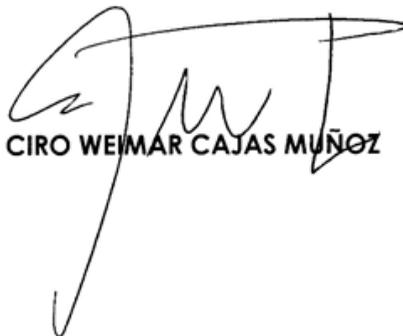
En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho ordena devolver la demanda por presentar las siguientes falencias a saber:

- Debe la parte actora aportar el certificado al que se refiere el numeral 4° del artículo 26 del C.P.T. y la S.S. de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto y sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y anexos a la parte actora, para que proceda a subsanar las deficiencias señaladas, en el término de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del C.P.T. y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

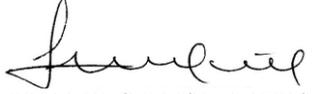


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DTE: PROTECCION S.A.
DDO: FABIAN ANDRES HIDALGO ORDOÑEZ
RAD: 2021-00704-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de Septiembre de
2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que BANCOCOLOMBIA allegó memorial indicando las gestiones realizadas respecto de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de la referencia. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 799

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho

RESUELVE

Anexar al expediente el memorial presentado por la entidad bancaria mediante el cual indica que la medida de embargo fue registrada pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

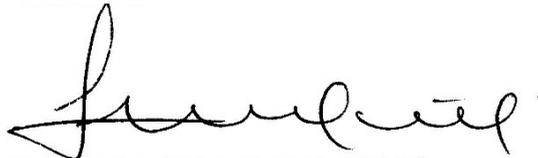
CÚMPLASE. -

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el BANCO AGRARIO allegó memorial indicando las gestiones realizadas respecto de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de la referencia. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 802

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho

RESUELVE

Anexar al expediente el memorial presentado por la entidad bancaria mediante el cual indica que el ejecutado no cuenta con recursos par embargar.

CÚMPLASE. -

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ